

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el término que tenían los emplazados para comparecer venció el 28 de febrero de 2023. No lo hicieron

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece de abril de dos mil veintitrés

2022-00308

Dentro del proceso ejecutivo hipotecario iniciado por HERNANDO PEREZ RODRIGUEZ, surtido el registro nacional de emplazados de los herederos indeterminados del causante SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO., sin su comparecencia dentro del término de que disponía para ello, se procede a designarle como curador ad-litem al abogado SILVIO LEÓN CASTAÑO¹, con quien se surtirá la notificación respectiva y se continuará el proceso hasta su terminación.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia procédase a comunicarle la designación en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso; haciéndole saber que tiene el termino de cinco (5) días para aceptar el cargo.

De otro lado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que gestione ante la oficina de registro la inscripción de la medida sobre el inmueble que sirve de garantía real, por cuanto este es un requisito sin el cual no se puede emitir el auto de seguir adelante la ejecución

De otro lado, en atención al escrito visible en el archivo 033 del expediente, en el cual se acredita el parentesco de la menor ANA SOFIA ARANGO QUINTERO, con el extinto señor SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO, quien actúa a través de representante legal (mamá), el despacho ordena la vinculación en los términos que dispone el artículo 87 del CGP, de la menor ANA SOFIA ARANGO QUINTERO, como heredera determinada del señor ARANGO ARANGO.

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la señora SANDRA YULIETH QUINTERO GIRALDO quien actúa en calidad de representante legal de ANA SOFIA ARANGO QUINTERO, al abogado CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VELANDIA, en los términos del poder conferido.

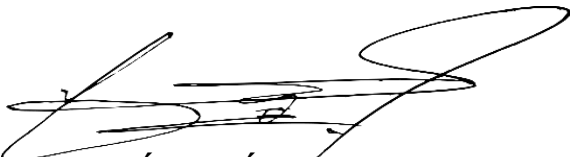
Se ordena que por el centro de servicios se realice la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, con el abogado CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VELANDIA, en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a quien se le deberá dar traslado de la demanda con los anexos y se le debe compartir el link del expediente a fin de que consulte las piezas procesales que

¹ silvoleoncastano@yahoo.com

estime pertinentes. Una vez notificado personalmente, la vinculada cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para contestar la demanda.

Procédase por el centro de servicios

Notifíquese



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

JUEZ (E)